Hauiendo que S.E. Rogonzes Cues alegado q.e
pretado Sus Dez. y los motivos que ay para no deuerse dar
los que aora regidan, y los males efectos que pueden seguir
de que sin legitimo titulo se rejan contra derecho que tiene Don
D. Felix Lopez Gimenez Leg.o dio Notizia de hauerse
de hauer muerto en esta Villa de Corana D. Ler.o Orsain Sumay, primer
Teniente de Dor Ldo Orsain mr
Corana mayordo
q.e dha Villa
que con esta noticia, se tome la Resolu.n que le parezca segun el estado
de las Cosas por la Guerra: Y la Ciudad hauiendo oydo, y que por
razon de ella, se halla con los Empeños que es notorio, y tan Exactos
que allegado a termino de pedir Pretado ante Dez.s y Salaxie de el
Ciudad mas Sagrado, como lo es, el del Pozo, hallandose toda via
En esta Ciudad los Cauos delos Reg.tos que an parado a Orihuela, es
perando el Resultas demas de Sentencia de Reales, del Importe de
los Vtensilios, a que se anade de Ciudad dela nueua Rogas que
an entrado, Y se esperan, tiene puesto, y Reposado, y que
por la falta de Dro de Mayz.o desde que paro ala Seca, a el Encierro
dela Nieue, an assistido con gran desvelo patrias, a quanto sea
ofrecido en la Obligacion dela Mayordomia, el S.r Alcalde D. Bar.e
Hernandez, y los q.e Secretarios. Espera la Ciu.d lo Continuara
alibiandola dele Gasto, Para que pueda ayudar ala prec.on
sion de Sras precias asistencias dela Guerra, Y como Exigencias
cias lo Pide con aduerto lo Encargo dela Mayordomia
Cuia Resolu.n Acuerda la Ciu.d se Observe Indefectiblem.te Por
Combenir assi al Real Seru.o Y que no se admita memorial al
guno En Orden ala pretenz.n y nombram.to de Mayz.o mayordo.
Y quando los Efectos delos Propios y Rentas dela Ciu.d entran En Go
der de Dro Parado Como Depositario, y los deudores tienen
la Obligac.n de ponerlos En su Casa, Y por lo que mira ala Deli.s
Judiciales que se ofrecieren el Procurador y los demas Ministros
Oficiales las Executen, con la mayor Vigilanz.a Para que les
Para notorio = Presidio el Recibo delos Pap.s tocantes al Sr. Fulg.o Peinado =
El S.r D. Ant.o de Rosa Thomas Regidor Decano que es Arren
dador dela Nieue tiene Obligacion de dar a dho fin de Mayo los
Dos Años con la Nieue que se le Entrego el Parado de mill seis
Sesenta y Seis, Ha Entendido que faltando a esta, y Viniendo la tras
er donde la Saltare, a parado Dro a Vendador dem Autoridad
a Valerse, Y dar la que Vra Ciudad a Encerrado, para el